



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/21691
31 de agosto de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

**NOTA VERBAL DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1990 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL
POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LAS BAHAMAS ANTE LAS NACIONES UNIDAS**

El Representante Permanente del Commonwealth de las Bahamas ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General y, en referencia a su nota SCPC/7/90 (1), de 8 de agosto de 1990, tiene el honor de informarle de las disposiciones tomadas por su Gobierno para aplicar la resolución 661 (1990) del Consejo de Seguridad, de 6 de agosto de 1990.

El 10 de agosto de 1990, el Gobierno del Commonwealth de las Bahamas declaró su apoyo a la resolución 661 (1990) y tomó las medidas iniciales para aplicar las sanciones impuestas por esa resolución.

De conformidad con los párrafos 6 y 7 de la resolución, el Gobierno del Commonwealth de las Bahamas tomó las medidas siguientes:

1. Suspensión de todos los vínculos comerciales con el Iraq y el gobierno impuesto por el Iraq en Kuwait;
2. Disposiciones para evitar en lo posible el transbordo de todos sus productos de exportación por particulares de las Bahamas y por barcos con bandera de las Bahamas;
3. El 10 de agosto, el Banco Central de las Bahamas dispuso el bloqueo de los activos del Iraq y del gobierno impuesto por el Iraq en Kuwait.

El Gobierno del Commonwealth de las Bahamas no reconoce el acto de anexión y apoya la soberanía e integridad del Gobierno legítimo de Kuwait.
